

Una *larga conversación* ambiental: las narrativas del padecimiento en una política de relocalización

María Carman¹

Resumen

El saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, ordenada por la Corte Suprema de Justicia argentina, es uno de los mayores procesos de intervención urbana que está aconteciendo hoy día en el Área Metropolitana de Buenos Aires. En esta presentación he de abordar los procesos de relocalización de los *afectados* que habitan en las orillas de este río contaminado en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta tanto el *degradé* de casos implicado como los juegos de lenguaje desplegados por los distintos actores. En tanto destinatarios de esta política de relocalización, los afectados se piensan a sí mismos a partir de una serie de cualidades que no necesariamente coinciden con aquellas que les son asignadas por los expertos. Tomando en cuenta sus atribuciones subjetivas – en cuya construcción no es ajeno el Estado –, hemos de diferenciar entre afectados en sentido fuerte; afectados por *default* o en sentido débil; y los que buscan ser afectados. En el primer caso, veremos de qué modo la atribución externa de nuevos derechos – en este caso, los ambientales – no solo tuvo una progresiva aceptación, sino que fue incorporada al lenguaje reivindicativo y a un repertorio de demandas de los sectores populares involucrados.

Palabras clave

Medio Ambiente; Cultura; Relocalización

A long environmental conversation: narratives of affliction in a relocation policy

Abstract

The environmental remediation of the Matanza-Riachuelo river basin, issued by the Argentine Supreme Court of Justice, is one of the largest urban intervention processes currently taking place in the Metropolitan Area of Buenos Aires. This presentation examines the relocation processes of the people *affected* that live on the margins of this polluted river in the city of Buenos Aires, taking into account both the gradation of cases involved and the language games displayed by different actors. As target population of this relocation policy, the people affected see themselves through a series of attributes that do not necessarily coincide with the ones assigned to them by experts. Taking into account their subjective attributions -in the construction of which the State plays a part- we will

differentiate between people affected in a strong sense; affected by *default* or in a weak sense; and people who seek to be affected. In the first case, we will see how the external attribution of new rights -specifically environmental rights- was not only gradually accepted, but also incorporated into the language of demands and a repertoire of claims of the low-income sectors involved.

Keywords

Environment; Culture; Relocation

Introducción

El saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, ordenada por la Corte Suprema de Justicia argentina, es uno de los mayores procesos de intervención urbana que está aconteciendo hoy día en el Área Metropolitana de Buenos Aires. En esta presentación he de abordar los procesos de relocalización de los *afectados* que habitan en las orillas de este río contaminado en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta tanto el *degradé* de casos implicado como los juegos de lenguaje desplegados por los distintos actores.

De este colectivo – los afectados – forman parte un conjunto de personas que comparten, al menos, dos características: si la primera es, previsiblemente, estar demasiado próximos al Riachuelo, la segunda se vincula con ciertos modos en que sus cuerpos son apreciados por los demás y también, con variantes, por ellos mismos. El hecho de ser afectados alude a una delimitación espacial – su cercanía a la fuente contaminante –, temporal – los plazos perentorios para su traslado – y al mismo tiempo corporal: la presunción de un sufrimiento ambiental².

Nuestro supuesto es que la atribución externa de nuevos derechos – en este caso, los ambientales – no solo tuvo una progresiva aceptación, sino que fue incorporada al lenguaje reivindicativo y a un repertorio de demandas de los sectores populares involucrados.

¿Cuáles son las consecuencias imprevistas o contradictorias de un proyecto de gran escala, de una ‘buena causa ambiental’? ¿Qué significa, para los distintos actores involucrados, el derecho al ambiente sano o la supuesta mejora en la calidad de vida implicada en la relocalización? Como veremos, esta sentencia judicial innovadora no funciona en el vacío: ciertas procedimentalizaciones –y

no otras— son las que definen los derechos que les competen a los afectados según la apreciación de sus capitales y sus posibilidades de negociación. El reconocimiento de este riesgo ambiental puede resultar ambiguo, en tanto no necesariamente alcanza con alejarlos del Riachuelo para proveerles una vida con mínimos parámetros de dignidad; aquello que cualquier “ciudadano pleno” consideraría una “vida vivible”.

La conversión de una villa en un espacio legible

La cuenca hídrica de los ríos Matanza y Riachuelo, cuya superficie ronda los 2.240 kilómetros cuadrados, atraviesa la provincia de Buenos Aires y vierte sus aguas en el Río de la Plata, a la altura del barrio de La Boca, luego de recorrer 80 kilómetros. El ciudadano porteño promedio no ha visto más que su desembocadura en aquella zona turística por excelencia, aunque puede imaginar el resto sin esfuerzo: un río extenso en cuyas orillas conviven industrias y villas; un río fétido, símbolo de la contaminación, que provoca sufrimiento ambiental a los habitantes populares próximos.

La memoria colectiva atesora con sarcasmo la imagen de la ingeniera María Julia Alzogaray, emblemática figura de la corrupción del gobierno neoliberal de Carlos Menem en los años 90, que había prometido la limpieza del Riachuelo en menos de mil días. Nadie logró nunca volver a bañarse en las aguas del Riachuelo, y los créditos concedidos para tal fin por organismos internacionales fueron escandalosamente dilapidados.

El siguiente hito referido al saneamiento tuvo un comienzo menos grandilocuente: una psicóloga social que se desempeñaba en Villa Inflamable inició, junto a 16 vecinos del partido de Avellaneda y el barrio de La Boca, una demanda ante la Corte Suprema de Justicia contra los gobiernos nacional, bonaerense y porteño, en reclamo por daño ambiental colectivo. Beatriz Mendoza — tal su nombre — y el resto de los vecinos acusaban además a 44 empresas de no construir plantas de tratamiento y de volcar residuos peligrosos al río.

A partir de este reclamo por daño ambiental colectivo, la Corte Suprema de Justicia dicta en 2008 el innovador fallo Mendoza. Dicho fallo instaura un set de responsabilidades ambientales: dispone líneas de acción y ordenamiento territorial para la refuncionalización de la cuenca; define los municipios involucrados y el plazo en que las obras deben ser ejecutadas, con la posibilidad de imponer multas en caso de incumplimiento. Tales líneas de acción incluyen estudios sobre el impacto ambiental de las empresas demandadas; la elaboración

de un plan sanitario y de un programa de educación ambiental. En este fallo, la Corte también dispone la creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR): un ente tripartito compuesto por el Estado Nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es llevar adelante el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, y que incluye obras de infraestructura, limpieza y mantenimiento del espacio público; control de las condiciones ambientales y de la actividad industrial; y la relocalización de las villas que se hallan sobre los márgenes.

Finalmente, la Corte dispone la conformación de un Cuerpo Colegiado para el control ciudadano del Plan de Saneamiento, conformado por el Defensor del Pueblo de la Nación y 5 ONG que representan el interés público, entre las que se cuentan asociaciones ‘verdes’ como Greenpeace y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

En el año 2007, la ejecución de la causa Mendoza fue delegada por la Corte Suprema en el Juez Federal de Quilmes Armella, quien jerarquiza la problemática de las villas circundantes³, incorpora la cuestión de la liberación del camino de sirga y transforma esta problemática – según el irónico comentario de una funcionaria – en su ‘caballito de batalla’. El camino de sirga es una antigua categoría del código civil⁴ que el juez retoma para establecer la obligación de liberar 35 metros desde el talud del río, con el objeto de avanzar en la limpieza de las orillas y del curso de agua.

El nuevo uso de esta categoría, con el visto bueno de la Corte y adaptado a las necesidades de la megacausa ambiental, convierte a esas vastas villas en espacios discernibles, legibles, cuyos habitantes –a partir de ciertas técnicas de medición– pasan a estar contemplados dentro o fuera de la línea demarcatoria.

Diversos actores han procurado, con diversos fines y con mayor o menor éxito, modificar la extensión de los metros estipulados por el Juez. En el caso de los municipios provinciales por cuyo territorio solo corren las aguas de algún modesto afluente del Riachuelo, se busca desplazar la demarcación a una cantidad menor de metros – 10 o 15 – y así evitar relocalizar a las personas que habitan en casas consolidadas. En ciertas villas porteñas, por el contrario, algunos organismos defensores procuran incorporar como afectados a personas que viven un poco más allá de los 35 metros, pero que presentan una extrema vulnerabilidad o serios problemas de salud. Esta sanción legal –antes o después de cuál línea la vida puede ser vivida– crea a los afectados, y al mismo tiempo acarrea, como veremos a continuación, consecuencias imprevistas y contradictorias.

Como señalamos en la introducción, el colectivo de *los afectados* está compuesto por personas que comparten su cercanía espacial al Riachuelo, y el modo en que sus cuerpos son apreciados en relación a sus padecimientos ambientales, lo cual justifica la urgencia del traslado.

No he de reconstruir la problemática entera del *affaire* de la causa Mendoza, ni la gestión de esta cuenca en contraste con otras cuencas hídricas, ni la desactivación de industrias contaminantes; temáticas ya abordadas por competentes colegas. Solo voy a ocuparme de un fragmento si se quiere menor de esta megacausa ambiental: el costo humano del saneamiento. El recorte es aún más modesto, pues de un vasto universo de *afectados* de villas asentadas sobre ambas orillas del Riachuelo, he de privilegiar las relocalizaciones de algunas villas porteñas durante los años 2010 y 2013. ¿Cómo se va transformando la vida de estos habitantes cuya presencia impide la construcción del camino de sirga, pero que al mismo tiempo son beneficiarios de derechos ambientales?

En el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, la liberación del camino de sirga se organizó en torno a un degradé de casos. Primero fueron desalojados, sin ninguna vivienda a cambio, los habitantes de los asentamientos dispersos y más precarios. Posteriormente, el operativo se centró en aquellas villas de un tamaño intermedio y variable nivel organizativo (villa Luján, El Pueblito y Magaldi), quienes fueron relocalizados con una suma de deficiencias. Finalmente, se relegó para una última etapa la relocalización de los habitantes próximos al Riachuelo de la villa 21-24, que ascienden a unas 1300 familias y cuya organización se encuentra más consolidada.

La pragmática jerarquización de los afectados

Una de las primeras medidas para efectivizar las relocalizaciones de los afectados consistió en la firma de un convenio entre los distintos municipios de la cuenca para crear un Plan de Urbanización de villas y asentamientos precarios. Dicho convenio, que se remonta al año 2006, apuntaba a asistir a familias con riesgo ambiental. En septiembre de 2010, el juez Armella convoca a una audiencia en la cual ACUMAR narra los avances respecto de este plan. Allí se consensúa que el cupo fijado en 2006 no alcanza para brindar una solución mínima a los afectados de la cuenca, con lo cual se firma un Convenio Marco para la relocalización de villas y se redefine el total de viviendas a construir, que asciende a 17.770. Cada uno de los municipios provinciales, así como el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, son los responsables de elegir los terrenos de las futuras relocalizaciones;

efectuar los censos; definir las familias de afectados; armar el proyecto de urbanización y encarar el abordaje territorial de esas poblaciones. El rol de ACUMAR, en este caso, consiste en exigir el desarrollo de los censos e informar al juez los avances de los diversos municipios: qué familias se han relocalizado y cuáles no.

Si bien la ciudad de Buenos Aires es uno de los municipios con más cupo en el Subprograma de Urbanización de villas y asentamientos precarios, y el financiamiento corre por cuenta de Nación, la construcción de viviendas ad hoc para los habitantes del camino de sirga se vio demorada durante años.

Durante 2010, a partir de órdenes de desalojo impartidas por el Juez federal de Quilmes, diversos agentes de reparticiones sociales del Gobierno de la Ciudad, de ACUMAR, de la Policía Federal y de la Metropolitana implementan los primeros desalojos de pequeños asentamientos ubicados a orillas del Riachuelo en los barrios de La Boca, Barracas y Pompeya. Sus habitantes fueron conocidos como ‘los sueltitos’, ya que sus viviendas se encontraban dispersas en la ribera. En una notable homologación de esas personas a cosas, los habitantes de las orillas fueron catalogados por el Juez como ‘obstrucciones que invaden la zona de protección ambiental especial’; obstrucciones cuyo desalojo ha de ser inmediato⁵.

La principal característica de estos primeros desalojos motorizados por el Gobierno de la Ciudad a través de su Instituto de la Vivienda es que no tuvieron – pese a lo que indicaba el fallo de la Corte – una contrapartida habitacional y que comenzaron, no azarosamente, con los individuos o familias más desafiados, sin capacidad organizativa ni poder de réplica. Las consecuencias del desarraigo se vieron agravadas porque estos primeros destinatarios de la manda judicial no contaban con la información de que debían dejar sus viviendas, o bien se enteraron del operativo con apenas algunos días de antelación. Entre ellos había menores, enfermos de HIV y discapacitados; y también hubo casos de personas que desarrollaron a posteriori graves enfermedades⁶. Varias de estas familias terminaron viviendo a la intemperie o en condiciones habitacionales peores a la de su anterior vivienda.

La política implicada en el desalojo de ‘los sueltitos’ no es sino un eslabón más de una cadena de invisibilidades que signa la trayectoria de estos individuos con menos oportunidades de acceso al trabajo, la vivienda o la protección social. Muchos ‘sueletitos’, por ejemplo, ni siquiera estaban al tanto de su derecho a la ayuda (CASTEL, 2010, p. 150): pese a estar en condiciones de reclamarlo, ellos no contaban con Asignación Universal por Hijo u otros programas sociales. Tampoco fueron escuchados, ni tuvieron acceso a un defensor y, en reiteradas ocasiones, el Juez les

negó el derecho a acceder a la justicia. Por su parte, ACUMAR tampoco incluyó a 'los sueltitos' en los planes que este organismo elaboró para las relocalizaciones.

En estos primeros desalojos, ningún funcionario del Gobierno de la Ciudad o de ACUMAR puso reparos en que sea la misma gente la que se procure su nueva vivienda⁷. Asimismo, el Juez procuró imponer las costas del operativo a los propios 'sueletos', ya sea para exhibir poder o ejercer un castigo ejemplar sobre las 'obstrucciones'.

Al igual que las expulsiones de los sin techo de la ciudad por parte del Ejecutivo porteño, la violencia disuasiva de estos primeros desalojos actuó sin respaldo visual, para desde esa invisibilidad seguir sosteniendo un ideario democrático y de inclusión multicultural. Las últimas gestiones del poder local, si bien de signo político distinto, convergen en su adhesión a un enfático multiculturalismo *pour la gallerie*: Buenos Aires como vitrina de fiestas, danzas y sabores de diversos grupos étnicos. Simultáneamente, estas gestiones tienen una escasa tolerancia a la exhibición pública de la pobreza urbana. De allí que las distintas gestiones converjan en ciertos procedimientos básicos a la hora de gestionar aquellos cuerpos que, desde su perspectiva, 'obstruyen' el espacio público. Las tristemente célebres expulsiones de cartoneros o sin techo bajo amenazas y golpes durante las madrugadas fue una de esas metodologías compartidas.

Si tenemos en cuenta la suma de abusos, extorsiones y 'desalojos ejemplares' (CARMAN, 2011) que han recaído sobre los sectores populares de Buenos Aires en las últimas décadas, no sorprende que los sufrientes más aislados, y que cuentan con menos capacidad de movilizar recursos sean otras vez los más perjudicados. El Gobierno de la Ciudad y ACUMAR retoman, pues, esta lógica de aplicar una violencia diferencial según la cualidad humana imputada a esos moradores. La arbitrariedad de las medidas encuentra un tope cuando se ven compelidos a negociar con aquellos vecinos que tienen posibilidad de organizarse, de disentir, o extender los plazos de ejecución de la sentencia; como el caso de la villa 21 que abordaremos luego.

La producción de vulnerabilidad de estos primeros desalojados fue cuestionada por los principales *organismos defensores* intervinientes en la causa: la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Asesoría Tutelar de Cámara y la Defensoría General de la Ciudad. Frente a reiterados reclamos de estos organismos para evitar la situación de calle de los damnificados, el juez desestimó sus presentaciones alegando que dichos organismos no formaban parte del Cuerpo Colegiado consagrado por la Corte Suprema. Los organismos defensores también procuraron imponer, sin éxito, tiempos más laxos que minimizaran los impactos

negativos de esas abruptas expulsiones. La búsqueda de frenar el ritmo del cambio equivalía, en estos casos, a atenuar la desafiliación de estos sectores⁸.

En similares condiciones de desinformación, negligencia y plazos perentorios⁹, afectados de las villas de tamaño intermedio de la cuenca baja de la ciudad de Buenos Aires fueron mudados durante 2011 a complejos habitacionales de la zona Sur de la ciudad que se vieron compelidos a comprar¹⁰ y en los cuales los problemas para llevar adelante la vida no hicieron sino acumularse: falta de suministro de agua, gas, o electricidad; baja tensión y quema de artefactos; entrega precaria, sin mensura en propiedad horizontal; ausencia de cerraduras e iluminación general; proliferación de ratas, cucarachas y pulgas; ausencia de matafuegos e irregularidades en materia de seguridad frente a un eventual incendio.

Las condiciones de dignidad se escenifican —emblemáticamente, en el caso del complejo de la calle Portela— en una fachada atractiva: cancha de fútbol y básquet, bulevares verdes, viviendas pintadas con colores optimistas. Traspasado ese umbral, las viviendas —coinciden los expertos— presentan graves problemas de construcción: paredes de plástico que chorrean agua; baños que se inundan; duchas que desagotan hacia los dormitorios; pérdidas de gas; balcones sin protección; pisos sin revestimiento o parcialmente levantados; puertas y ventanas de pésima calidad y fuera de escuadra que producen filtraciones de agua y aire; graves problemas de humedad. Por otra parte, existen escasos medios de transporte, amén de persistentes problemas de seguridad en los desplazamientos; y un desborde en la demanda de salud y educación que generó, entre otras cuestiones, inconvenientes para reacomodar las condiciones de escolaridad de los niños¹¹.

Quisiera enfatizar ahora una primera cuestión: no existe una política ecuaníme de relocalización a priori para todos los habitantes de la sirga, sino una pragmática jerarquización de los afectados en virtud de su capacidad de movilización y sus competencias culturales y políticas. En efecto, la respuesta —o ausencia de respuesta habitacional— varió considerablemente según cómo fueron apreciados los capitales de los afectados: su afiliación social, su participación en ciertas redes, o bien su relativo aislamiento.

La villa 21-24

Veamos ahora el caso de la villa 21-24, que ocupa 60 hectáreas en el barrio de Barracas. De las aproximadamente 55.000 familias que allí habitan, solo unas 1300 deben ser mudadas por vivir a menos de 35 metros del Riachuelo. Es por ello que los reclamos de los habitantes de la villa 21-24 no se focalizan meramen-

te en la cercanía al Riachuelo sino en la necesidad de ser urbanizados. Durante 2012, los vecinos se movilizaron hasta Plaza de Mayo para reclamar al Gobierno porteño una ley de urbanización y una urgente mejora en las condiciones de infraestructura para que haya agua, cloacas, gas, electricidad y servicios básicos para todos. A esto se suman las demandas por contar con mejores servicios recolección de la basura; evitar nuevos muertos por pésimas conexiones eléctricas, o por la desidia de las fuerzas de seguridad.

Estas someras pinceladas no agotan las caras contradictorias de esta inmensa villa, la más grande la ciudad; pero al menos nos permiten dimensionar bajo qué coyunturas es vivida la relocalización en aquellos vecinos que habitan próximos al Riachuelo.

Vimos que la mudanza es presentada por los organismos ejecutores como una medida ineluctable para devolver la salud tanto el río como a las personas que habitan en sus márgenes. La adhesión que genera entre los afectados de la villa 21-24 resulta dispar. A muchos vecinos les resulta difícil comprender que deben sacrificar buena parte de su vida, anclada a cierto trabajo y lazos sociales, en pos de que algún día el Riachuelo deje de estar contaminado. Esa abstracción se ve reforzada por una serie de experiencias previas: han interiorizado la frustración institucional de reclamar al Estado, en vano, una y otra vez, y han sido testigos de una serie de proyectos oficiales que jamás se materializaron. La directora de una ONG de intensa actuación en la villa 21-24 refuerza esta idea, combinándola con una aguda reflexión sobre funciones del Estado local que están siendo desplegadas por fuera de este¹²:

Al principio no creían que la relocalización fuese a hacerse (...) Los vecinos siguen esperando cosas que nunca van a pasar: la autopista que iba a pasar por acá [el futuro camino de sirga], de la que había planos y todo; la calle que iban a abrir... No podemos negar la historia del barrio (...) Ahora nuestro centro odontológico de la villa por ejemplo [gratuito y motorizado por una ONG] recibe las derivaciones de dos centros de salud municipales. No nos lo habilitan pero les recibimos la gente. ¡Al menos que ellos nos reciban el material patológico! [se ríe, indignada de lo que me está relatando] (...) ¡El Estado siempre prometió cosas que nunca pasaron!

A esto se suma el escepticismo por el nuevo hogar. Este es el caso de Esther, por ejemplo, que debe abandonar una sólida casa de dos pisos en perfecto estado a 32 metros del Riachuelo por una vivienda construida con materiales objetados,

y a escasos 50 metros de la anterior. “Los días de humedad no se puede respirar [al borde del río]. Si me sacás de los 35 metros y me llevás a 50... ¿de qué me sirve? ¿dónde está la diferencia?”

Y es que, además de la prosperidad material alcanzada a lo largo de las décadas, existen otros motivos de peso para oponerse a la relocalización, vinculados a erráticas políticas del Estado local. Si bien no se trata del sector más consolidado de la villa 21-24, otro de los sectores de la sirga más renuentes a mudarse son aquellos que habitan la tira de casas conocida como Tres Rosas o el Incendio, ubicadas en la manzana 28. Se trata de una treintena de viviendas que se habían destruido en un incendio en 2000, tras lo cual el Instituto de la Vivienda construyó unos años después, en su reemplazo, unas casas sobre el actual trazado de sirga, aunque bajo la promesa de que la distancia respecto del Riachuelo era la correcta y que no serían nuevamente mudados. El censo demostró, no obstante, que dicho cálculo estaba mal hecho. Los habitantes de la manzana 28 reclamaron entonces a la Defensoría del Pueblo por esta anómala situación: ¿cómo es posible que el Estado les construya viviendas y años después los obligue a abandonarlas¹³? De allí fueron derivados a la Defensoría Federal de Quilmes, donde no obtuvieron respuesta.

¿Cómo les explicás ahora del código civil, del camino de sirga...? ¡El Estado los obligó a ponerse ahí y ahora les pide que se muden! Los vecinos entienden poco con este Estado que nunca cumplió con nada, y ahora de repente hay un Estado desesperado por sacarlos... (Directora de una ONG local, 2011).

Para combatir estas y otras arbitrariedades, los afectados de la villa 21-24 organizaron una asamblea de delegados que se reúne semanalmente. En ella participan delegados de cada sector de la sirga, que fueron elegidos entre los vecinos; y también representantes de instituciones sintonizadas con sus padecimientos, como la directora de la fundación Temas; el sacerdote de la iglesia barrial y el Asesor Tutelar de Menores.

La conformación del cuerpo de delegados de la sirga enriqueció el mapa cognitivo de sus participantes. Si los saberes prácticos sobre los territorios se enlazan a experiencias directas con estos¹⁴, el hecho de rotar las reuniones por distintas manzanas de la sirga tuvo una fuerte repercusión en el reconocimiento de ser todos afectados, más allá de sus distintas nacionalidades u otras diferencias. Que las reuniones no se celebraran exclusivamente en las “mejores” zonas de la sirga tuvo un importante componente simbólico: todos comparten el infortunio; y

deben conocer las calles —y junto a ellas, las diferentes condiciones de vida— de los demás afectados. Contrariamente a lo que sostiene Auyero (2011) y tal como veremos a continuación, la espera objetiva de los pobres no se tradujo aquí en una sumisión subjetiva. En el caso de la villa 21-24, el compás de espera hasta la relocalización se volvió un boomerang hacia el propio Instituto de Vivienda, que jamás logró la perfecta sumisión de esa población.

Pese a sus innegables conflictos internos, el cuerpo de delegados de la villa 21-24 obtuvo logros palpables en su negociación con distintos actores estatales, como la organización del censo del Instituto de la Vivienda con la veeduría de la Asesoría Tutelar y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

La precisión del censo, no obstante, dejó mucho que desear, ya que la medición de los 35 metros por parte del Instituto de la Vivienda se realizó sin agrimensores y tomando como referencia un plano antiguo. Los empleados del Instituto de la Vivienda subían a los techos de las casas y marcaban con un aerosol aquellas viviendas que, en función de su improvisado cálculo, quedaban abarcadas. En el marco de este singular modo de realizar el censo, los organismos defensores y los propios afectados fueron introduciendo demandas para angostar o ensanchar la línea demarcatoria de los 35 metros en virtud de los padecimientos específicos de estos últimos.

En la búsqueda de convertir “los registros censales en categorías legales” (MANZANOY MORENO, 2011, p 3), hubo una sostenida presión al Instituto de Vivienda para que los habitantes con sufrimiento ambiental sean los primeros en ser mudados, aunque estuviesen viviendo un poco más allá de los 35 metros. Los damnificados que fueron priorizados por los organismos defensores en su *dispositivo de recuperación*¹⁵ fueron aquellos que tenían dificultades objetivas para seguir procurando su sobrevivencia en ese hábitat, ya sea por problemas dermatológicos, bacteriológicos, discapacidades constatadas, etcétera. Uno de los logros de la Asesoría Tutelar fue demostrar, a partir del informe de un médico del Hospital Elizalde, que hasta que esos pacientes no abandonaran las orillas del Riachuelo, su sufrimiento habría de continuar. Se trata de un conjunto de casos individuales que triunfa sobre otros en el contexto de una dinámica de *reindividualización* y *descolectivización* (CASTEL, 2010, p.24 y 178) dominante en las instituciones que gestionan las políticas de vivienda.

A tono con la postura de los organismos defensores, los vecinos de la Villa también reclamaron — ya sea en las mesas de trabajo o en las marchas realizadas durante 2012 y 2013 a las oficinas del Instituto de la Vivienda — que se relocalice

en forma prioritaria a las familias con mayor sufrimiento ambiental. Al igual que todo etnógrafo, el discurso de los vecinos subsumió una variedad de jergas que habían escuchado aquí y allá, en su interacción con profanos y expertos:

Reclamamos que sean las casi 400 familias que viven en el Meandro de Brian, la zona más afectada, las primeras en ser relocalizadas. Un 30% de los chicos que viven en el Meandro de Brian están enfermos con plomo en sangre, tienen problemas respiratorios, dermatológicos, incluso hay personas con cáncer, y estamos luchando para que salgan ellos primero, y esperamos que el IVC [el Instituto de Vivienda] nos escuche.

Declaraciones de Esther, delegada del camino de sirga de la villa 21-24, en una protesta y corte de calle frente al Instituto de la Vivienda. (Té-lam, 4 de julio de 2013).

Si el Instituto de la Vivienda manipula constantemente los “rangos de humanidad” de los afectados —lo cual se expresó, como vimos, en dispares políticas de desplazamiento—, los habitantes populares recurren a esas mismas cartas demostrando que están viviendo en condiciones más inhumanas que el resto. Si se expone públicamente un cuadro de situación levemente peor al de otros —un mayor sufrimiento objetivable—, aumentan las chances de quedar primeros en el ranking de los más necesitados, vale decir: de ser un beneficiario prioritario, por razones humanitarias, de un programa habitacional.

Frente al desolador escenario del déficit habitacional del Área Metropolitana de Buenos Aires, exhibir el cuerpo doliente puede transformarse en un medio posible para denunciar un padecimiento más amplio. Los habitantes de las villas porteñas han interiorizado la arbitrariedad de las reglas del juego en sus intercambios con los agentes estatales, que suelen demandarles una apuesta excesiva —ya sea de tiempo o sumisión— para los magros resultados que obtienen. Exhaustos de trajinar oficinas, reclamar derechos y ser desatendidos, ellos recurren a la escenificación de algunos padecimientos para volverse más visibles, más sufrientes que otros, obteniendo “un aval moral para merecer la generosidad pública” (FASSIN, 2003, p. 71).

La conformación de las mesas de trabajo

Tras la experiencia del censo, una relevante propuesta que surgió de los delegados de “la sirga” de la villa 21-24 fue la de conformar mesas de trabajo con el

Instituto de Vivienda, que comenzaron a implementarse en 2011¹⁶. Allí participaron no solo los representantes del Instituto de Vivienda, ACUMAR y los delegados de los distintos sectores de la sirga, sino también algunos representantes de ONG y organismos defensores.

En estas mesas de trabajo tomó cuerpo el enfrentamiento entre dos posturas. Los *organismos ejecutores* – el Instituto de Vivienda y ACUMAR – asumieron una postura pragmática de acelerar lo más posible las distintas fases del saneamiento, y tendieron a abordar la “problemática humana” – en consonancia con el juez Armella – como una obstrucción. Estos actores se mostraban decepcionados cuando los tiempos de liberación del futuro camino de sirga se veían “demorados” por las demandas de los afectados o de sus defensores, percibidos como boicoteadores del “éxito” del proceso.

La postura de los *organismos defensores*¹⁷, por su parte, no discutió la búsqueda de justicia ambiental en una cuenca históricamente degradada y olvidada, pero pretendió conciliarla con parámetros de justicia distributiva hacia las poblaciones afectadas. Los actores sociales nucleados en esta segunda postura comparten una serie de creencias, a saber: que es necesario compatibilizar los derechos a la vivienda, la educación, la movilidad, el medio ambiente y la salud. La lucha también consistió en lograr cierta homogeneización de los afectados: todos deben recibir igual trato, y contar con las mismas posibilidades de negociación. Estos organismos favorecieron las condiciones para que los afectados pudieran organizarse, elegir sus delegados y consensuar sus posturas internas de cara a la negociación con el Instituto de Vivienda y ACUMAR.

Con respecto al acceso a la justicia, también existe consenso entre los organismos defensores respecto de que los afectados tienen este derecho vulnerado por una serie de motivos: la falta de información; la imposibilidad de trasladarse hasta la Defensoría oficial; la no participación de los afectados en el expediente; y la “justicia desde el estrado” que imparte la Corte, y el juez Federal.

(...) Argibay o Zaffaroni [dos ministros de la Corte] no bajan al barrio. Es una justicia desde el estrado. Están allá arriba... pero no pasa nada con la gente. La gente viene atrás... No tienen ningún tipo de escucha. (Funcionario de uno de los organismos defensores, 2011).

Para los adherentes a esta segunda postura, solo el contacto real con las personas de carne y hueso permite tomar una dimensión cabal del conflicto. Los

organismos defensores consideran, por último, que la relocalización debería asumir un tiempo que permita democratizar las decisiones y garantizar el cumplimiento de los derechos de los afectados, pero en el cual también el Instituto de la Vivienda agilice sus gestiones.

Y es que la disputa entre los dos grandes conjuntos de actores se dirimió, básicamente, en términos del tiempo. Durante 2010 y 2011, existió una evidente tensión entre los tiempos que negociaban las comunidades de afectados y los organismos defensores – sintonizados con el acceso real a un conjunto de derechos –; la urgencia de gestión del juez Armella para mostrar la eficacia de la ejecución¹⁸ – en claro desmedro de tales derechos – y la postura equívoca del Instituto de Vivienda de la Ciudad¹⁹, que no fue ajena a los plazos perentorios fijados por el juez, pero al mismo tiempo procuró desarticular las demandas de los afectados con una persistente política de omisión y aplazamiento.

Los principales ítems debatidos en la mesa de trabajo rondaron en torno a dónde iban a ser relocalizados los afectados; bajo qué condiciones y, como ya comentamos en parte, quiénes iban a ser los destinatarios de las primeras viviendas. El esfuerzo se centró en conciliar el nuevo derecho ambiental de los afectados – que no fue una conquista surgida de sus propios intereses – a una vida vivible en un espacio físico desconocido, alejado de su habitual esquema de reproducción.

Veamos una síntesis de los ítems en discusión. Con anterioridad a la conformación del cuerpo de delegados, se había establecido judicialmente que las primeras 220 familias serían trasladadas al complejo habitacional Padre Mujica en el barrio de Lugano. Si bien el cuerpo de delegados aceptó que esas primeras familias se trasladen a ese lejano complejo, también reclamaron que, para el resto de las mudanzas, el Instituto de la Vivienda procurara terrenos dentro de un perímetro cercano a su domicilio en Barracas, cosa de no desarticular su esquema de reproducción y pertenencia barrial. Para tal fin, los delegados de la villa 21-24 asumieron –ad honorem y en sus tiempos libres – tareas de las que debería haberse ocupado ese organismo público: buscar terrenos; informar vecino a vecino cada resolución del juez Federal; presentar al Instituto de Vivienda aquellos predios vacantes cercanos a la villa (incluyendo precios, planos, localización, teléfonos de los dueños) aptos para construir las futuras viviendas, con miras a evitar la mudanza a zonas distantes de la ciudad.

Esta eficaz resolución de problemas por parte del cuerpo de delegados de la villa 21-24 y sus organismos aliados tuvo un claro fundamento: si el Instituto de Vivienda persistía en demorar los tiempos de mudanza, el temor compartido era que el juez

Armella intimara al Instituto a relocalizarlos en tiempo record y los pusieran – según la gráfica expresión de una delegada – “en cualquier terreno de villa Tachito”.

En cuanto a la definición de los primeros destinatarios, el Instituto de Vivienda de la Ciudad alegó su pretensión de comenzar por alguno de los extremos de la sirga – como San Blas – por una cuestión técnica, ya que alegaban que en el Meandro de Brian – la zona prioritaria²⁰– no entraban las máquinas ni camiones. En rigor, su temor consistía en que, de comenzar con esta zona central de la sirga, los terrenos fueran nuevamente ocupados. Durante las mesas de trabajo de la villa 21-24 se dirimía, pues, una batalla incesante respecto de lo que estaba realmente en juego: ¿irse adonde sea, en un orden elegido a partir de una “postura netamente personal” del responsable del Instituto de la Vivienda²¹, o garantizar una vivienda digna a vecinos priorizados según sus padecimientos, con la ayuda de instituciones idóneas que colaboran para tal fin?

Los vecinos eran conscientes de que la existencia de la mesas de trabajo, junto con el apoyo de estas organizaciones, resultaban claves para impedir que se reprodujeran las arbitrariedades de los vecinos ya relocalizados de Magaldi, villa Luján o El Pueblito.

¡Yo me aferro a esta Mesa más que a la mesa de mi casa! (risas)

Los de la ciudad nos están apurando, pero lo que hay que apurar es la limpieza de la cuenca... ¡Nosotros no somos la mugre de la cuenca! (Esther, delegada de la villa 21-24)

Pese a la oposición que presentó el Instituto de Vivienda, los delegados de la villa 21-24 fueron a visitar las viviendas entregadas a los habitantes de las villas ya relocalizadas con el objeto de prevenir errores y omisiones en la futura adjudicación de sus casas; o bien, en los términos pragmáticos de un delegado, “ver lo que no estaba bien allí para mejorarlo”.

El panorama que encontraron les resultó desalentador: pisos cuarteados; dormitorios excesivamente pequeños; cocinas sin ventilación ni azulejos, revestidas con un yeso precario; malas terminaciones. Los vecinos y las organizaciones tomaron nota de los defectos, fotografiaron las casas, y con ese material increparon a los constructores para que no se repitieran las falencias. También reclamaron al Instituto de Vivienda una vigilancia constante en aquellos predios donde se estaban construyendo las nuevas viviendas, pues existen sobrados antecedentes de terrenos vacantes o viviendas a medio construir que han sido abruptamente ocupados²².

Esta “excesiva” participación por parte de los vecinos provocó más de una ríspida discusión entre los delegados de la villa y los representantes del Instituto de la Vivienda durante el desarrollo de las mesas de trabajo. Veamos a continuación una lúcida reflexión de una participante de tales encuentros:

Hay un manejo perverso y demagogo del Estado, con [el juez] Armella y sus resoluciones políticamente correctas de la participación... es pura demagogia, no quieren realmente que participen... Yo le digo a Emir Norte (entonces gerente del Instituto de Vivienda): la participación te viene joya porque hacemos todo. ¡Pero si te cuestionan las características técnicas de la vivienda te irrita! (Directora de ONG local)

Las solemnes proclamas de participación de la comunidad —ya sea en las resoluciones pretendidamente progresistas del juez Federal, las proclamas del Instituto de la Vivienda o ACUMAR²³— diferían del bullicio real de múltiples sarcasmos, cinismos, ironías, lamentos e incluso amenazas que tenían lugar durante el desarrollo de las mesas. Una de las delegadas, impulsora de la mesa, fue advertida por el titular del Instituto: “A Cristina, mi amiga, Emir Norte le dijo que no jodan tanto porque iba a ir la Gendarmería y las iba a pasar la topadora por encima.”

Cuando los afectados fueron más lejos en sus reivindicaciones, la réplica oficial no solo apuntó a silenciar el disenso, sino a convertir en impronunciable aquello que, como arguye Butler (2009, p 19), está en los límites de lo decible en la esfera pública.

En base a las experiencias poco felices de sus antecesores, los afectados de la villa 21-24 aprendieron pronto que su derecho a un medio ambiente sano era un designio más bien abstracto que no necesariamente lograría traducirse en una mejora en su calidad de vida. ¿Se trataba de un derecho o de un deber? ¿Cómo podía imaginarse una más digna conjugación de ese propósito ambiental con los múltiples espacios de la vida presente y futura de los afectados? ¿Había alguna elección posible para dejar de ejercer ese derecho ambiental, al menos bajo los cánones restrictivos en que esta era impulsado? El clásico dilema planteado por Fraser (1997) acerca de cómo conciliar la redistribución y reconocimiento cobró aquí todo su vigor. ¿Alcanza con sancionar una disposición legal progresista, aunque esta no se materialice en procedimientos legítimos o que instauren una trama duradera de derechos en el mundo ordinario de sus destinatarios?

El suplemento de alma

Vimos recién que, si el Estado local manipula sin fin a los sectores populares, ellos pagan con la misma moneda, apelando a la sensibilidad de esos funcionarios para que sus demandas “ganen” a otras, y acceder así al podio de los más carecientes. La evidencia del vínculo entre una situación social y las alteraciones del cuerpo habilita a que ciertas exposiciones de esos cuerpos operen como fuente de derechos:

El cuerpo, enfermo o sufrido, está dotado, en estas situaciones, de una suerte de reconocimiento social que en última instancia se intenta hacer valer cuando todos los otros fundamentos de una legitimidad parecieran haber sido agotados. (FASSIN, 2003, p. 51-3).

Se invoca ese cuerpo sufriente como un recurso para lograr revertir, en rigor, un padecimiento social más amplio que bien podría ser calificado como injusticia espacial.

Al sufrimiento ambiental se le suma un padecimiento emocional ya mencionado para el caso de los primeros desalojados, y que en breve expondremos respecto de la Villa 21: incertidumbres generadas por amenazas; rumores; responsabilización de las propias víctimas; informaciones erráticas o ausencia de información por parte del Ejecutivo porteño. En la búsqueda de revertir ese maltrato, las defensorías visibilizan este padecimiento emocional de los afectados y lo inscriben en sus alegatos junto al padecimiento físico, logrando así un *suplemento de alma* (FASSIN, 2003, p 59-60) en sus peticiones.

Cruzando el Riachuelo encontramos experiencias que también exhiben esta tensión entre sufrimiento ambiental y merecimiento habitacional, como el caso de las casas precarias de Villa Corina construidas, literalmente, sobre el muro del cementerio de Avellaneda. Frente a la constatación de que líquidos cadavéricos traspasaban el muro hacia el interior de las viviendas, sus habitantes fueron beneficiados con el acceso a un plan de viviendas. Estos habitantes, conocidos como *los de la tira del cementerio*, fueron casi los únicos habitantes de la villa en obtenerlo. Otros vecinos de Villa Corina que también obtuvieron el privilegio de “entrar” en la operatoria de vivienda fueron aquellos que habían “aguantado” unos años a la vera de un afluente del Riachuelo – vale decir, en el peor sitio imaginable – con la esperanza de ser los primeros en ser relocalizados.

La gente persiste allí no para quedar “mejor encuadrada” en el delito de usurpación – circunstancia que los atemoriza, entre otras cosas, por las dificultades

que puede traerles a la hora de conseguir un empleo formal –, sino porque se trata de una lección que han aprendido en sus constantes interacciones con dependencias del Estado: el *tiempo de permanencia* constituye uno de los ejes claves a partir de los cuales se constituye hegemónicamente el “merecimiento” o no a un plan de vivienda. A mayor tiempo de permanencia (aun con enfermedades vinculadas a la humedad, o con sufrimiento ambiental), mayores posibilidades de ser contemplados por el Estado en algún programa habitacional.

Frente a un Estado local anestesiado a los padecimientos populares; y en el contexto más amplio de una sociedad que tolera sin demasiado escándalo ciertas pérdidas de vidas humanas por frío, inanición o enfermedades curables, es preciso ser el más sufriente para acelerar los tiempos de acceso a los derechos.

El ensanchamiento de la brecha entre gestores y damnificados

El aluvión de críticas vertidos por los afectados y los organismos defensores sobre la ineficaz gestión del Instituto de Vivienda no hizo sino reforzar una estructura jerárquica que minó la participación de los vecinos y los castigó por su descaro en socavar la autoridad. Frente a tales impugnaciones, tanto los representantes del Instituto de la Vivienda como de ACUMAR procuraron restringir el número de organismos participantes a las mesas de trabajo, demandando que “simplemente vaya la gente”. Los delegados de la villa alegaron que ellos estaban muy desgastados de ocuparse de todo lo que debía hacer el Estado – buscar los predios, socializar la información en la villa – y que esas organizaciones no solo no se apoderaban de la mesa, sino que lo que ellas transmitían había sido previamente consensuado con los vecinos. En efecto, en las demandas de afectados y defensores se advertía una lógica equivalencial que, como bien señala Laclau (2009, p.300 y 307), producía la unidad dentro de la heterogeneidad en estos actores distintos, pero situados del mismo lado de la frontera antagónica.

Recordemos además que son los organismos defensores quienes inscriben las deficiencias del Instituto de Vivienda en minuciosos informes. Si los derechos de los afectados son vulnerados sin la presencia de los organismos defensores, no queda un registro y, como señala un profesional de la Defensoría del Pueblo, “acá solo existe lo que puede demostrarse por escrito”. Son ellos quienes pueden presentar las distintas posiciones sociales, como diría Castel (2010, p 23), en un *continuo de derechos*.

No se trató de un caso aislado: los organismos defensores participantes de las mesas de trabajo de las villas 26, El Pueblito y Magaldi apuntaron hasta el can-

sancio las graves falencias del Instituto de la Vivienda no solo como ejecutor es la política de relocalización, sino como interlocutor de los afectados: su permanente actitud omisiva y la información incompleta suministrada; su falta de búsqueda de consensos con las familias.

Como corolario de esta tensa relación, el gerente general del Instituto de la Vivienda elevó una queja al juez federal Armella: la participación “desmedida” de los organismos defensores interfería en el funcionamiento de las mesas de trabajo. A partir de esta denuncia²⁴, se configuró un protocolo avalado por el juez Armella para restringir los actores participantes e impedir la asistencia de algunos organismos defensores.

El conflicto se dirimió, pues, en un ensanchamiento de la distancia entre los gestores y los damnificados y, por consiguiente, en el aumento del desamparo de estos últimos.

Como vemos, la réplica del Instituto de la Vivienda no consistió en revertir su inoperancia – ya sea en la recepción de las demandas o la agilidad para resolverlas – sino en obstaculizar las mesas de trabajo para luego, por decisión unilateral, suspenderlas. Con la abrupta suspensión de las mesas de trabajo, los vecinos ya relocalizados o por relocalizar de las villas porteñas aludidas perdieron un relevante espacio de diálogo para hacer escuchar sus demandas y evitar la reiteración de “errores” y omisiones en la entrega de las casas.

Solo a fines de 2012 el Instituto de Vivienda contrató un mínimo personal más capacitado y reanudó la participación de los actores “vedados” en las mesas de trabajo, luego de una suma de reclamos – tales como las marchas de los afectados y las reiteradas quejas de los organismos defensores – que volvían insostenible tal esquema de obediencia. No fue una conciencia humanitaria lo que llevó al Instituto de la Vivienda a cambiar, al menos en parte, el rumbo de su política de relocalización, sino el fracaso de una gestión autoritaria e impermeable al diálogo, sumado a la ineficiencia a la hora de gestionar los terrenos y construir las viviendas.

El nuevo personal del Instituto de la Vivienda elaboró ad hoc un manual de uso de las viviendas y organizó talleres con las familias próximas a ser relocalizadas para despejar sus dudas y colaborar en la conformación de un consorcio. Junto al arquitecto a cargo de la obra, vecinos y empleados del Instituto visitaron no solo las nuevas viviendas, sino el centro comercial más cercano y las paradas de colectivo. Se consensuó, finalmente, comenzar la mudanza con las familias más necesitadas, ya sea por problemas de salud o peligros de derrumbe.

La experiencia de la relocalización de la villa 21-24, que aún continúa, nos muestra la diferencia entre las modalidades de derechos humanos que operan

por fuera de las voluntades o aspiraciones de las comunidades locales —aunque en ocasiones haciendo gala de una doble moral—, y aquellas que son definidas cuando los grupos sociales subordinados se organizan en torno de sus intereses comunes (SANTOS, 1998, p. 350-355). Ambos procesos son inteligibles en el marco de aquello que Rorty o Bobbio denominan una cultura de derechos humanos: un discurso estructurador y cada vez más extendido desde fines del siglo XX que conforma la manera en que aprehendemos el mundo (COWAN, 2010, p 70).

En el caso que nos ocupa, el derecho a un ambiente sano no formaba parte del repertorio central de las reivindicaciones de los habitantes de estas villas, mayormente focalizados en la urbanización, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la recolección de la basura, la entrada de las ambulancias, o la optimización de las condiciones de seguridad. En el marco de un cúmulo de problemas para llevar adelante la vida, abandonar una casa cerca del Riachuelo ciertamente no era una prioridad. No obstante, si el Estado local los manipula sin fin, ellos pagan con la misma moneda, apelando a la sensibilidad de esos funcionarios para que sus demandas “ganen” a otras, y acceder al podio de los más carecientes.

Afectados en sentido fuerte, afectados por default, y los que buscan ser afectados

En tanto destinatarios de esta política de relocalización, los afectados se piensan a sí mismos a partir de una serie de cualidades que no necesariamente coinciden con aquellas que les son asignadas por los expertos. Tomando en cuenta sus atribuciones subjetivas —en cuya construcción no es ajeno el Estado—, podemos diferenciar entre afectados en sentido fuerte; afectados por default o en sentido débil; y los que buscan ser afectados.

1) Los **afectados en sentido fuerte** alude a aquellos actores en los cuales la atribución externa de nuevos derechos — en este caso, los ambientales — no solo tuvo una progresiva aceptación, sino que fue incorporada al lenguaje reivindicativo y a un repertorio de demandas. Como argumenta Cowan (2010, p. 67 y 71), no resulta desatinado argumentar que el eventual acceso a nuevos derechos produce nuevas relaciones sociales. Asimismo, este hecho es indisociable de algo fácilmente comprobable en los últimos 20 años: los sectores populares refieren cada vez más explícitamente a sus derechos. En trabajos recientes he argumentado de qué modo los habitantes de una villa con riesgo de expulsión hilvanaban creativamente la jerga ambiental, judicial y médica en su lucha por la permanencia²⁵.

El caso de la Villa 21 nos provee el más contundente ejemplo de afectados en sentido fuerte. A medida que avanzaron diversas instancias del proceso de relocalización – las reuniones de delegados de la sirga o las mesas de trabajo con el Instituto de Vivienda; el asiduo intercambio con expertos y entre ellos mismos –, el nombre de afectados no solo expresó una unidad grupal, sino que se convirtió, como diría Laclau (2009, p. 286), en su fundamento. De ser simplemente sectores más o menos reconocidos de la Villa 21 como San Blas o Tres Rosas, los habitantes de la sirga lograron agruparse, organizar sus demandas y reconocerse, pese a todas sus diferencias, como pares. Esta consolidación grupal me resultó evidente en una reunión de afectados de diversas villas del Área Metropolitana de Buenos Aires organizada por una ONG²⁶ y celebrada en Barracas, en la cual los representantes de la Villa 21 ya registraban – en contraste con otras villas del Gran Buenos Aires– un sólido derrotero de reuniones semanales en distintos lugares de la sirga, elección de delegados y conformación de una mesa de trabajo con representantes estatales. Como corolario de la presentación de esta experiencia colectiva, uno de los delegados de la Villa 21 culminó a los gritos frente a la audiencia: “Tene-mos derecho a ser tratados como lo que somos: ¡afectados!”

Su experiencia se remantiza en función de los tópicos que suscitan mayor receptividad; en este caso, el amplio repertorio de lo ambiental.

2) En cuanto a los **afectados por default**, uso esta denominación para referir a una identidad común que solo comienza a delinearse, paradójicamente, cuando se materializa el despojo. Se trata de una pertenencia tardía, residual, cuyo intermitente “nosotros” ha sido uno de sus únicos instrumentos para mitigar la completa desafiliación. Ser portadores de un derecho no sirvió, en estos casos, más que para visibilizarlos fugazmente en la trama urbana y ver asegurada su expulsión. Este es el caso de los “sueltitos”, quienes apenas estuvieron al tanto de su condición de afectados puesto que súbitamente fueron desplazados.

Los afectados en sentido débil no estuvieron al tanto de la suerte que estaban corriendo otros habitantes de la orilla del río o bien, en caso de saberlo, no era más que una referencia ambigua y lejana de la cual tomaban prudente distancia.

Al interior de la Villa 21 también existen voces menos visibles de afectados que siguen viviendo sus vidas como si aquel nuevo e indeseado rótulo jamás los hubiese alcanzado. Cuando encuentran a un delegado – casi una materialización

de ese mal presagio, de un destino incierto que los agobia – lo saludan con esta pregunta: “¿todo se suspendió, no?”. Ese “todo” engloba tanto a la causa judicial que los involucra en tanto afectados, como a la propia relocalización.

Y es que, como bien apunta Bartolomé (1985, p.85) en su análisis de una relocalización urbana, la información es evaluada en términos de su origen antes que por su contenido específico. En efecto, los afectados suelen otorgar mayor credibilidad a las informaciones recibidas a través de contactos personales que a aquella divulgada por los organismos oficiales, lo cual suele generar malentendidos. Para evitar parte de esos malentendidos, una de las delegadas más activas del camino de sirga de la Villa 21 me pidió en una oportunidad que le haga copia de las notas de los diarios que yo había acopiado, así como de las fotografías que había tomado en una audiencia pública celebrada en la Corte Suprema de Justicia en la que diversos actores (ACUMAR, Instituto de la Vivienda, Aguas Argentinas, etcétera) presentaron los avances del saneamiento y de las relocalizaciones. Allí los vecinos de la Villa 21 habían exclamado, con carteles y gritos, su disidencia de la optimista visión oficial. La delegada luego hizo circular esas fotografías entre los afectados más incrédulos para disuadirlos de que la relocalización no era una simple promesa o fantasía de alguna autoridad trasnochada.

Quizás no sea desatinado comparar esta identidad por default con el análisis que realiza Spivak de las viudas sacrificadas en India: en aquel grupo heterogéneo, de diversas procedencias sociales y sin una voz unificada, “el ritual que implica su desaparición es lo único que las une y, por lo tanto, las identifica” (TOPUZIAN *apud* SPIVAK 2011, p.137).

3) Una última categoría comprende a aquellas **personas que buscan ser afectados**, e incluye a los vecinos que son conscientes del poder de ese nombre, aunque aún no han sido alcanzados por su bendición.

Nos referimos a aquellos habitantes de villas ribereñas que no figuran en el listado definitivo de los municipios provinciales o el Instituto de Vivienda pero quieren incorporarse porque saben que ser de la sirga (lo que equivale a ser afectados) puede beneficiarlos para obtener una vivienda. En el caso de la Villa 21, esta categoría se corresponde con aquellos que estaban censados pero ya no viven en la sirga porque sus hijos estaban enfermos y “*ya no aguantaban más vivir ahí*”; los inquilinos²⁷; y los que compraron de buena fe, luego del censo, una vivienda en el trazo de la sirga sin saber que esas casas iban a demolerse.

Las categorías mencionadas admiten trasposos e intercambios, acorde con el dinamismo de este proceso. El hecho de ser *afectados* funciona como un sistema de clasificación cuyos límites de inclusión y exclusión²⁸ permanecen abiertos mientras los actores involucrados negocian los términos de relocalización.

Si antes observamos que la sanción legal del juez Armella constituyó el primer hito para conferir existencia a los afectados, ahora podemos avanzar en la caracterización afirmando que el *afectado* – en tanto sujeto no solo legalmente constituido, sino política y culturalmente delimitado – *emerge de la interacción* entre, al menos, tres grupos de actores: los organismos defensores, los organismos ejecutores y los propios afectados.

Esta interpretación es tributaria del trabajo de Povinelli, quien demuestra que la “cultura aborígen” por él estudiada se produce en la intersección entre agentes estatales, ciudadanos australianos y ciudadanos aborígenes; todos ellos involucrados en rebatir recuerdos del pasado, así como en luchar por imaginar y definir su futuro político. “Ni la percepción de la alteridad ni el tipo de cultura fundamentada en tal percepción son ‘inherentes a las formas mismas’; más bien, parafraseando a Georg Simmel, emergen de los ‘lugares de contacto’ entre ellas” (POVINELLI en COWAN, 2010, p 88).

Los afectados de la cuenca existen, negocian y disputan por sus derechos, pues, en el marco de esa *larga conversación*²⁹ que establecen con los interlocutores más relevantes de esta problemática.

Epílogo

Es innegable que la persistencia de un medio ambiente degradado reproduce la desigualdad estructural. La ejecución de esta sentencia progresista, sin embargo, no logró ir demasiado lejos, en sus dos primeras etapas, en el cumplimiento de otros derechos de los afectados. Por más que el modelo hegemónico de derechos esté imbuido de un aura emancipatoria (COWAN, 2010, p.68), el énfasis en sus problemas ambientales auspició una praxis que, en el caso de sus primeros destinatarios, no hizo sino deteriorar sus condiciones sociales, educativas y laborales.

Por otra parte, esta novedosa preocupación por el sufrimiento ambiental por parte del Estado local convive con su contradictoria e intermitente presencia en las villas, en las cuales se pone en práctica una codificación diferenciada de riesgos similares (DOUGLAS, 1996 [1985], p 143).

¿A qué nos referimos con esto? Por un lado, el Gobierno de la Ciudad omite e ignora riesgos fehacientes con los que conviven los sectores populares³⁰, como

el pésimo estado de las instalaciones eléctricas o el tren de carga que cruza por entre las casas, en el caso de la villa 21; aquello que Auyero (2011) denomina la dimensión material del abandono estatal. Al mismo tiempo, el poder local invoca otra serie de riesgos – el sufrimiento ambiental, el derecho supremo a la vida o peligros de derrumbe – cuando quiere expulsar una villa.

La implementación del fallo Mendoza muestra la siguiente paradoja: si bien los sectores populares son amparados por la justicia en un aspecto específico de sus vidas – la presunción de un sufrimiento ambiental –, al mismo tiempo no tienen acceso real a la justicia. En sus desplazamientos se puso en juego, en fin, la distancia entre las políticas enunciadas ‘por arriba’ y en lo que ellas se convierten ‘por abajo’ (FASSIN, 2003, p.69); o aquello que Butler (2009, p 100) denomina una “táctica de diferenciación de sujetos con más o menos derechos”.

No está de más advertir, junto a Cowan (2010), que el multiculturalismo liberal minimiza la red de presiones, coacciones y reciprocidades que operan sobre la puesta en práctica de los derechos en el mundo real de las personas. En el proceso mismo de ejecución de la causa, la concepción implícita es que esas poblaciones “afectadas” necesitan “menos que uno” para continuar adelante con su vida, o adaptarse a un cambio de tal envergadura. No se trata, ciertamente, de la misma vara que los funcionarios de los organismos ejecutores aplicarían a su propia vida.

¿Por qué no habría contradicción alguna, bajo esta perspectiva dominante, en entregar a los habitantes considerados precarios una vivienda también precaria? Como señala Rey (*en* FASSIN, 2010, p.12), el término precario proviene del latín *precarius*, que significa obtenido por la plegaria o la súplica. Vale decir que aquello que es otorgado de tal modo no será ejercido más que gracias a una concesión, un permiso revocable por aquel que lo ha acordado. Esta visión implícita de muchos funcionarios del poder local respecto de la intermitencia de los derechos de los afectados suele salir a la luz en los momentos de máxima tensión en las negociaciones. Cuando los afectados reclaman, por ejemplo, las fallas constructivas de las viviendas, no resulta extraño que algún funcionario del Gobierno de la Ciudad ponga el grito en el cielo: “¿por qué ellos ponen trabas, no valoran su vivienda, ni todo lo que nosotros hacemos por ellos?”.

La persistencia de la precariedad de estos sectores se explica tanto por las políticas de omisión como por el arbitrario ejercicio de ciertas políticas, planteadas no como el acceso a un derecho sino a una dádiva. Este modus operandi del Instituto de la Vivienda no hace sino actualizarse bajo la coyuntura de la cuenca. Años atrás Lekerman había abordado, a propósito del vínculo entre los habitantes

de la villa 1-11-14 y el Instituto de Vivienda, las relaciones de subordinación en las cuales se refuerza la supuesta deuda persistente que los primeros tienen con el segundo en tanto este les *dona* la vivienda no como un derecho adquirido sino como una cesión que connota violencia, y una profunda desigualdad de estatus entre el donante y el donatario³¹. Ya lo advirtió Butler (2010, p. 15): la aprehensión de la precariedad del otro no necesariamente conduce a proteger esa vida, sino que puede derivar en una potenciación de la violencia o en una arbitraria maximización de esa precariedad.

Bibliografía

AUYERO, Javier. *Patients of the State: An Ethnographic Account of Poor People's Waiting*. Latin American Research Review, Vol. 46, N° 1, pp. 5-29, 2011.

_____. y SWISTUN, Débora. *Inflamable*. Estudio del sufrimiento ambiental. Buenos Aires: Paidós, 2008.

BARTOLOMÉ, Leopoldo. *Relocalizados: Antropología Social de las poblaciones desplazadas*. Ed. del IDES N° 3. Colección Hombre y Sociedad. Buenos Aires, 1985.

BUTLER, Judith. *Vida precaria*. El poder del duelo y la violencia. Buenos Aires: Paidós, 2009.

BUTLER, Judith. *Marcos de guerra*. Las vidas lloradas. Buenos Aires: Paidós, 2010.

CARMAN, María. *Las trampas de la naturaleza*. Medio ambiente y segregación en Buenos Aires. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2011.

CASTEL, Robert. *El ascenso de las incertidumbres*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010.

CRAVINO, María Cristina. *Análisis cuali-cuantitativo de casos en el Gran Buenos Aires*. Los mil barrios (in)formales. Aportes para la construcción de un observatorio del hábitat popular del Área Metropolitana de Buenos Aires. CRAVINO, María Cristina (org.) Instituto del Conurbano, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2009..

COWAN, Jane. *Cultura y derechos después de Culture and Rights*. Revista de Antropología Social N° 19, pp. 67-101, 2010

DOUGLAS, Mary. *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona: Paidós, (1996) [1985].

FASSIN, Didier. *Gobernar por los cuerpos, políticas de reconocimiento hacia los pobres y los inmigrantes en Francia*. Cuadernos de Antropología Social, N° 17, pp. 49-78, 2003.

_____. *La raison humanitaire*. Une histoire morale du temps présent. Paris: éditions de l'EHESS avec Le Seuil/Gallimard, 2010.

FRASER, Nancy. *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición “postsozialista”*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 1997.

GÖBEL, Bárbara. *Identidades sociales y medio ambiente: la multiplicidad de los significados del espacio en la Puna de Atacama*. Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología, N° 19, pp. 267-296. 2003.

LACLAU, Ernesto. *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.

LEKERMAN, Vanina. *Formas de habitar en una villa de emergencia: redes de relaciones y prácticas de urbanización*. Kula, N° 2, pp. 65-75, 2010.

MANZANO, Virginia y MORENO, Lucila. *Censar, demandar y acordar: demandas colectivas y políticas estatales en el Gran Buenos Aires*. Pilquen, N° 14, Año XIII, 2011.

POLANYI, Karl. *La gran transformación*. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2003 [1957].

SANTOS, Boaventura de Sousa. *De la mano de Alicia*. Lo social y lo político en la posmodernidad. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 1998.

SPIVAK, Gayatri. *¿Puede hablar el subalterno?* Buenos Aires: Cuenco de Plata, 2011.

TROUILLOT, Michel-Rolph. *La antropología del Estado en la era de la globalización*. Current Anthropology, vol. 42, N° 1, 2001.

Notas

- 1 Doctora en Antropología Social por la Universidad de Buenos Aires e investigadora del CONICET. Es profesora en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y coordina el equipo “Antropología, ciudad y naturaleza” del Área de Estudios Urbanos del Instituto Gino Germani. (<http://aeuiigg.sociales.uba.ar/>). E-mail: mariacarman1971@gmail.com. Esta investigación se desarrolló en el marco del proyecto UBACYT 20020110200034; del PICT-2013-1887 de la ANPCyT y en el marco del proyecto CONTESTED_CITIES, recibiendo financiación de la línea PEOPLE-IRSES del Séptimo Programa Marco de la Comisión Europea (Contrato PIRSES-GA-2012-318944). <http://www.contested-cities.net/>

- 2 Auyero y Swistun (2008, p.38) definen el sufrimiento ambiental como una forma de sufrimiento social causado por las acciones contaminantes concretas de actores específicos.
- 3 En el fallo inicial de la Corte, las villas afectadas solo eran mencionadas en un apartado dedicado a la contaminación industrial.
- 4 Las sirgas refieren a las sogas que se usaban para arrastrar a los barcos río arriba. El camino de sirga era el espacio de los márgenes que se necesitaba para que las carretas tiradas con bueyes pudieran empujar esas sogas.
- 5 Resolución del Juez Federal Luis Armella del 28 de marzo de 2011.
- 6 “Brenda, la nena, que vio cómo demolían su casa, quedó con un estrés postraumático tan tenaz, que le salió al poco tiempo esclerodermia, una enfermedad que seca la piel y deforma los huesos” (Revista Viva, 3 de julio de 2011).
- 7 Aquí intervino aquello que Dubet (en CASTEL, 2010, p. 185) define como la ‘norma de inter-nalidad’: la propensión de buscar en el propio individuo tanto las razones que dan cuenta de la situación en que se encuentra como los recursos que debe movilizar para que pueda arreglárselas.
- 8 Esto nos evoca el magistral trabajo de Polanyi (2003 [1957]) sobre el cercamiento de los campos en Inglaterra durante el siglo XVIII: el hecho de desacelerar la transformación no solo atenúa los mecanismos de desintegración puestos en marcha, sino que impide que esa sociedad se aniquile. Si el proceso no puede detenerse, al menos es posible reparar parte de sus daños.
- 9 El sin número de arbitrariedades y omisiones por parte del Instituto de la Vivienda fue abordada por detalle en el Informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad (abril de 2012). Este es un listado de alguna de ellas: incongruencias en los censos; falta de consenso con los beneficiarios; desgloses familiares no contemplados en la adjudicación de las viviendas; demoliciones incorrectas de casas; discriminaciones y diferencias de criterios en la operatoria de las diversas villas.
- 10 Luego de un año de gracia, los afectados deben abonar en cuotas mensuales esta nueva vivienda durante 30 años, a partir de la celebración de mutuos hipotecarios.
- 11 Un año después de su mudanza, los vecinos de la villa Luján seguían padeciendo los problemas aquí reseñados. Informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad (abril de 2012) y de la Asesoría Tutelar No. 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires (2012).
- 12 Trouillot (2001) aborda esta combinación de prácticas gubernamentales y no gubernamentales en la producción de ciudadanos: “Las ONG son solo los casos más obvios que requieren una etnografía de los efectos del Estado. (...) solo cuidadosas etnografías nos dirán la magnitud de cuáles de éstas —o las manifestaciones emergentes menos visibles— producen efectos estatales (...) los ciudadanos se encuentran no solo con el gobierno sino con una miríada de otras instituciones similares al Estado y procesos que los interpelan como individuos y como miembros de varias comunidades. (...) nosotros (...) debemos

buscar los procesos del Estado y sus efectos en espacios menos obvios que aquellos de las políticas institucionalizadas y de las burocracias establecidas”.

- 13 En sintonía con este último testimonio, diversos estudios de Antropología urbana argentina desde mediados de los años 80 demuestran en forma fehaciente que el Estado “...no es solo un actor que interviene luego de la conformación de los barrios [villas y asentamientos], sino que es co-constitutivo de los mismos” (CRAVINO, 2009, p. 160).
- 14 Göbel aborda una afinidad similar entre la experiencia y el conocimiento espacial de los lugareños de Huancar, un distrito de la Puna de Atacama: “(...) solo es importante conocer los nombres de aquellos lugares que tienen un impacto, un efecto sobre uno. No existe un interés general en memorizar nombres de lugares con los que no se tiene ninguna relación práctica, ningún vínculo empírico” (GÖBEL, 2003, p 282).
- 15 El objetivo de este dispositivo es, en términos de Castel (2010: 176), “reducir la distancia que separa a algunas poblaciones de una dinámica de progreso social que atraviesa el conjunto de la sociedad”.
- 16 Este espacio de interlocución novedoso fue replicado posteriormente con vecinos de otras villas ya relocalizadas o por relocalizar: la villa 26, Magaldi, el Pueblito, y los vecinos mudados al complejo habitacional Castaños/Portela/Lafuente.
- 17 Como ya comenté, los organismos defensores intervinientes más activos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires han sido la Asesoría tutelar de Cámara; la Defensoría General de la Ciudad y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad. En el caso de la villa 21-24 también se sumó, con intensa participación, la Fundación Temas.
- 18 El juez Armella fue acusado en 2012 de graves irregularidades en las contrataciones de obras de saneamiento e infraestructura. En diciembre de ese año, la Corte dispuso que Armella sea removido de la causa y remplazado por otros dos jueces federales.
- 19 Durante el período analizado, la postura de ACUMAR respecto de la relocalizaciones de estas villas porteñas consideradas “problemáticas” no resultó menos equívoca. Recordemos además que, de no avenirse a los plazos perentorios fijados por el juez Federal, ACUMAR y otros organismos se verían compelidos a pagar multas. Frente a mi insistencia de por qué ACUMAR no intercedió para que el Instituto de la Vivienda tuviera una política de mayor compromiso y respeto hacia los afectados, funcionarios de este organismo se defendieron alegando esta sumisión a los límites temporales impuestos por el juez.
- 20 Si el meandro es la zona más vulnerable de los márgenes de la villa 21-24 – donde habitan familias cartoneras en casillas precarias, rodeadas de basura, con cloacas a cielo abierto y surcadas por un tren de carga que cada tanto se cobra una vida –, San Blas constituye su contratara: viviendas de sólida construcción habitadas por familias con empleos de mayor calificación.
- 21 Esta fue la expresión textual del coordinador de la Unidad de Proyectos Especiales del Instituto de la Vivienda cuando fue interpelado por esta problemática en el marco de la mesa de trabajo. Acta de la mesa de trabajo del 23 de febrero de 2012, p. 2.

- 22 La villa 21-24 no resulta una excepción de una práctica usual en villas del Área Metropolitana de Buenos Aires: espacios antes considerados intocables –como canchas de fútbol o plazas–, aparecen un buen día tomados, ya sea por vecinos que no tienen vivienda o por especuladores que construyen casas de varios pisos y alquilan las piezas.
- 23 Si bien ACUMAR propiciaba públicamente los foros de participación ciudadana, los habitantes de la villa 21-24 vieron impedida su inclusión en esos foros por no contar con personería jurídica.
- 24 Como acertadamente señala el Informe de la Asesoría Tutelar ante la Cámara (2012), dicha denuncia contaba con el aval de ACUMAR, que también procuró restringir la participación de los organismos defensores.
- 25 CARMAN, 2011.
- 26 Nos referimos a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), una organización que interviene en diversas problemáticas que involucran a habitantes de villas metropolitanas.
- 27 Los organismos defensores y el Instituto de la Vivienda consignaron los datos de los inquilinos que vivían en la sirga, pero por lo general los dueños los desalojaban para poder obtener la nueva vivienda a ser adjudicada.
- 28 Los delegados de la Villa 21 me habían comentado repetidas veces durante 2011 que el hecho de ser afectados constituía un problema de su exclusividad, que no rozaba siquiera al resto de los habitantes de la villa. El mismo elemento que los amalgamaba hacia fuera –su calidad de afectados– los diferenciaba hacia dentro. Esta apreciación, no obstante, debe ser matizada ya que meses más tarde –en septiembre de 2012– la mesa de urbanización de la Villa 21 incorporó la problemática de los habitantes de la sirga en el reclamo legislativo, y se fue gestando una progresiva aproximación entre los reclamos de ambos tipos de habitantes de la Villa 21, afectados y no afectados. No obstante, el hecho de que el realojamiento de los habitantes de la sirga avance sin que prospere en simultáneo al proceso de urbanización de toda la villa pone en riesgo esas futuras viviendas, ya que tienen mayores chances de ser ocupadas ilegalmente.
- 29 La expresión pertenece a Gudeman y Rivera, 1995, citado en Descola y Pálsson, 1996, p 7.
- 30 El temporal del 4 de abril de 2012, por caso, dejó un saldo de varios muertos solo en la villa 21. Casi un año después, la villa 21 fue el único sitio de la ciudad que registró un muerto a propósito del temporal del 3 de marzo de 2013.
- 31 “Parafraseando a Godelier, el don puede ser al mismo tiempo un acto de generosidad o un acto de violencia, pero en este último caso, de una violencia disfrazada de gesto desinteresado, ya que se ejerce por medio y bajo la forma de reparto. Esto puede significar, por ejemplo, que la deuda no pueda ser devuelta y que el equivalente de la ‘cosa’ que le fue entregada se convierta en ‘propiedad’ del donante” (LEKERMAN, 2010).

Artigo recebido em novembro de 2014 e aprovado para publicação em janeiro de 2015.

